



## PROGRAMA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ESCUELAS DE DOCTORADO

### RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN

#### UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA ESCUELA DE DOCTORADO

#### DATOS DEL CENTRO EVALUADO

Universidad	Universidad Pública de Navarra
Centro	Escuela de Doctorado de Navarra (EDONA)
Alcance de la auditoría (especificar cualquier posible exclusión)	Todos los procesos incluidos dentro del alcance del Modelo de Certificación recogido en la Guía de acompañamiento para la acreditación de Escuelas de Doctorado de ANECA.

#### TIPO DE EVALUACIÓN REALIZADA

Preauditoría	<input type="checkbox"/>	Inicial	<input checked="" type="checkbox"/>	Seguimiento	<input type="checkbox"/>	Renovación	<input type="checkbox"/>
--------------	--------------------------	---------	-------------------------------------	-------------	--------------------------	------------	--------------------------

Márquese con una "X" lo que proceda

#### REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN EVALUADA

Nombre	Mercedes Sánchez García
Cargo	Directora de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra
Tfno. y correo	mersan@unavarra.es

Podrá tratarse del representante legal de la institución, o bien de la persona de contacto declarada en la solicitud



### MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN

<b>Presidenta</b>	José Luis Aznarte Mellado	<b>Institución</b>	Director Unidad Evaluación Enseñanzas e Instituciones de ANECA
<b>Vocal 1</b>	Natalia Martín Cruz	<b>Institución</b>	Universidad de Valladolid
<b>Vocal 2</b>	José Antonio Aldrey Vázquez	<b>Institución</b>	Universidad de Santiago de Compostela
<b>Vocal 3</b>	Manuel Martínez Nicolás	<b>Institución</b>	Universidad Rey Juan Carlos de Madrid
<b>Secretario</b>	José Antonio Pérez de la Calle	<b>Institución</b>	Gestor de la UEI de ANECA

VALORACIÓN GLOBAL DEL EXPEDIENTE
<p><b>La Comisión de Certificación de ANECA, una vez examinada la documentación global generada durante el proceso de auditoría del Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC) del citado Centro, con objeto de evaluar su grado real de implantación, adopta la siguiente decisión:</b></p> <p> <input checked="" type="checkbox"/> <b>FAVORABLE</b> </p> <p> <input type="checkbox"/> <b>DESFAVORABLE</b> </p>

JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN
<p>La Comisión de Certificación, en reunión virtual mantenida el día 09 de julio de 2025, procede al análisis y evaluación del expediente relativo al proceso de solicitud de concesión del certificado de implantación de un SAIC basado en el Modelo recogido en la Guía de acompañamiento para la acreditación de Escuelas de Doctorado de ANECA, en la Escuela de Doctorado de la U. Pública de Navarra.</p> <p>La documentación que integra dicho expediente comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de análisis de visita externa (V3)</li> <li>Informe de autoevaluación de la ED de la UPNA</li> </ul> <p>La Comisión ha valorado favorablemente el estado de implantación del Sistema de Gestión Interna de Calidad del referido Centro y la madurez en el funcionamiento de todos aquellos procesos ligados al cumplimiento del modelo. En particular, se destacan las fortalezas número 5, 6 y 20, como elementos de distinción respecto a otras escuelas de doctorado.</p>



## JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN

No obstante, se desean realizar las siguientes puntualizaciones<sup>1</sup> en relación con algunos de los aspectos de mejora (AM) recogidos en su informe por el panel, respecto al grado de desempeño alcanzado por la EDONA frente a los criterios que se recogen en la Guía de acompañamiento para la acreditación de Escuelas de Doctorado. En el caso de los AM no citados expresamente en este informe, la Comisión se adhiere a lo expresado por el Panel en su informe de análisis de visita externa.

La numeración de los AM se corresponde con la original utilizada en el referido informe de visita externa.

- **Criterio 1. Definición y planteamiento estratégico.**

- AM 1. No se considera necesario que cada centro de los que integran la UPNA se dote de un plan estratégico propio, sino que lo verdaderamente importante es que se implemente adecuadamente el vigente en la UPNA.
- Comentario adicional, no ligado a ningún AM del informe de visita del Panel. Se considera oportuno que la EDONA se dote de un cuadro de indicadores más ambicioso; es decir, incorporar un mayor número de indicadores cualitativos o cuantitativos, que reflejen con mayor grado de detalle el funcionamiento operativo de la institución y que estén alineados con el plan estratégico de la UPNA.

- **Criterio 2. Gobernanza, funcionamiento y organización**

- AM 3. No se considera que el posible solapamiento entre las diferentes líneas de investigación desarrolladas en la EDONA deba suponer necesariamente un problema, debido a las posibles sinergias y complementariedades que este hecho puede suponer. En todo caso, se invita a la EDONA a tener en cuenta las posibles redundancias que puedan producirse, a fin de evitar sus efectos negativos y seguir apostando por la interdisciplinariedad en la investigación y transferencia de conocimiento.
- Comentario adicional, no ligado a ningún AM del informe de visita del Panel. Respecto a la participación de los diferentes grupos de interés en los órganos de gobierno de la EDONA, se remarca la necesidad de que quede recogido en acta qué representantes han asistido a las reuniones convocadas, para contar con evidencia adicional sobre el grado de implicación efectiva de los diversos grupos de interés en los órganos en los que participan.

- **Criterio 3. Colaboraciones nacionales e internacionales, transferencia e intercambio de conocimiento e impacto social**

- AM 6. Se considera que el régimen de cotutela puede ser muy útil para la formación del doctorando (por ejemplo, simultanear dos Programas de Doctorado en otras tantas instituciones académicas). Sin embargo, debe considerarse también que este régimen de cotutela pudiera generar algunos efectos no deseados para la institución de origen (por ejemplo, la dificultad de retención de ese egresado), que debieran tomarse en consideración. Por ello, se sugiere a la EDONA que valore cuidadosamente pros y contras de esta propuesta.

<sup>1</sup> En aquellos casos en los que pudiese existir una diferencia de criterio entre la opinión expresada por el panel de evaluación en su informe de análisis de visita externa y la acordada por la Comisión de evaluación, prevalecerá, en razón a la jerarquía de ambos órganos, lo manifestado por ésta última.



### JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN

- AM 7. Los fondos para investigación procedentes de proyectos y contratos pueden ir dirigidos y servir de respaldo financiero a más de un Programa de Doctorado. No obstante, se considera que la contabilidad de esos fondos debe realizarse de forma que no se atribuyan en su totalidad a cada uno de los Programas de Doctorado beneficiarios de esos fondos. Ese proceder genera duplicidades que no permiten identificar el volumen y la cuantía real de los proyectos y contratos vinculados a los programas de la escuela.

- **Criterio 4. Supervisión y seguimiento de doctorandos/as**

- AM 8. La Acción de Mejora insta a garantizar que el perfil de ingreso en los Programas de Doctorado se adecue a lo establecido en las memorias de verificación. La Comisión considera que, aunque estas situaciones sean excepcionales, esa adecuación evitaría que las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado deban establecer complementos de formación específicos para algunos de los estudiantes admitidos.

- **Criterio 5. Actividades formativas**

- AM 11, relativa a la oferta de actividades de formación y capacitación para el personal docente e investigador. Estas actividades deben estar enfocadas a mejorar sus habilidades en la dirección de equipos de investigación, por lo que se sugiere fomentar la codirección de tesis entre directores/as experimentados/as y noveles.

- **Criterio 7. Sistema de Garantía Interno de Calidad**

- AM 13. Se recomienda sistematizar la gestión de los datos a través del uso, por ejemplo, de una herramienta ERP<sup>2</sup>, cuadros de mando o la aplicación SIGMA<sup>3</sup>, ya integrada en la gestión de la UPNA para otras cuestiones académicas, como medio para incrementar la colaboración entre PTGAS (Personal Técnico de Gestión y Administración de Servicios) y PDI (Personal Docente Investigador) y obtener un mayor nivel de explotación de los datos disponibles.

- **Criterio 9. Recursos materiales**

- AM 14. Se considera oportuno señalar que la aplicación SIGMA dispone de un módulo específicamente desarrollado para la tramitación de tesis doctorales.

- **Criterio 10. Resultados**

- AM 15. Se anima al centro a impulsar la participación en las encuestas de los diferentes grupos de interés (doctorados, egresados, empleadores, ...), de manera que una mayor

<sup>2</sup> Una plataforma ERP (Planificación de Recursos Empresariales) es un sistema de software que permite a las instituciones gestionar y automatizar sus procesos centrales, como finanzas, recursos humanos, suministros y/o actividad general de negocio, a través de una única plataforma integrada.

<sup>3</sup> La aplicación SIGMA (Sistema Integrado de Gestión Académica y Administrativa) es un sistema comercial de gestión utilizado por universidades para diversas tareas administrativas y académicas.





### JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN

disponibilidad de datos les ayude a objetivar la información disponible sobre los ítems especificados.

Se recuerda a la EDONA que los AM citados en ambos documentos (informe del Panel y de la Comisión), deberán ser objeto de aplicación de un plan que establezca acciones de mejora para subsanarlos, dado que serán objeto de atención preferente en futuros procesos de evaluación.

La Comisión de Certificación, debate la disposición a adoptar y acepta emitir una decisión favorable, motivada tanto por las valoraciones del equipo evaluador, como por sus propias deliberaciones.

De este modo, con todos los datos recabados a la fecha de emisión de este informe, la Comisión de Certificación de manera colegiada,

**RESUELVE** que el Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad auditado:

**REÚNE, EN ESTE MOMENTO, LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE PUEDA SER CONCEDIDO UN CERTIFICADO DE SU IMPLANTACIÓN**

El certificado tendrá una validez de seis años<sup>4</sup> desde su fecha de emisión, prorrogables por idénticos periodos.

La Agencia, tras la valoración efectuada por esta Comisión, informará por escrito al representante de la institución sobre la decisión adoptada y procederá, en el momento y forma adecuados, a la entrega del correspondiente certificado.

El Presidente de la Comisión de Certificación:

**José Luis Aznarte Mellado**

Director de la Unidad de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA

<sup>4</sup> Con objeto de alinear el periodo de certificación a lo recogido en el R. D. 640/2021, que establece la validez de la acreditación institucional de centros en 6 años, y el R. D. 822/2021, que establece la validez de la renovación de la acreditación de títulos en 6 años.

